



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), ocho de marzo de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión Doble e Intestada
Demandante	LUZ MARÍA OMAIRA CORREA CORREA
Causantes	GUSTAVO DE JESÚS CORREA ORTEGA y MARTA EVA CORREA CIFUENTES
Radicado:	05001-31-10-014-2022-00047-00

Por reparto, correspondió a este despacho la demanda de **SUCESIÓN DOBLE INTESTADA** de los causantes **GUSTAVO DE JESÚS CORREA ORTEGA y MARTA EVA CORREA CIFUENTES**, presentada a través de apoderado judicial.

La competencia de los jueces de familia para esta clase de procesos se encuentra regulada en el numeral 9° Art. 22 del Código General del Proceso. Ahora, si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del CGP, la mayor cuantía, es la superior a los 150 smlmv.

Conforme lo expuesto, para el presente año la mayor cuantía que determina la competencia de los Jueces de Familia en procesos de sucesión, asciende a la suma de \$150'000.000; y, como quiera que acorde con el artículo 26 numeral 5° ídem, el factor cuantía en esta clase de procesos se determina por el valor de los bienes relictos; teniendo en cuenta la cuantía denunciada de 60 SMLMV, habrá de rechazarse la demanda y remitirse el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad - reparto, quienes son los competentes para tramitarla.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA** de GUSTAVO DE JESÚS CORREA ORTEGA y MARTA EVA CORREA

.....
Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3° oficina 314 Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono 2612019.

j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Colombia



CIFUENTES, a los Jueces civiles Municipales de Oralidad de Medellín - reparto, quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc9d5197f69e77ebb754fdc5fdb72a4cf2000f88926a9cca77138a5df60b04**

Documento generado en 08/03/2022 02:39:44 PM

.....
Carrera 52 Nro. 42 -73 piso 3º oficina 314 Edificio "José Félix de Restrepo". Teléfono 2612019.

j14fapomed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Medellín, Colombia

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>